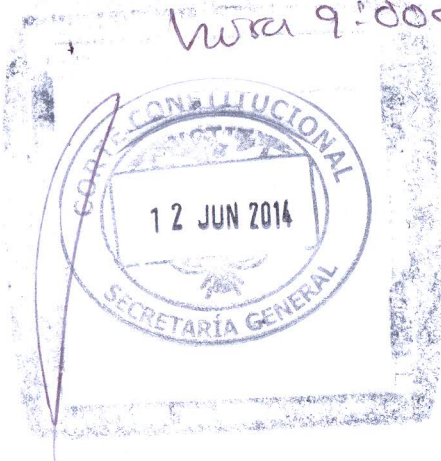
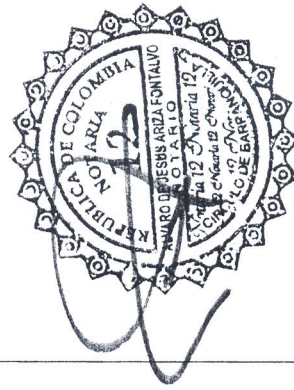


Honorables Magistrados
CORTE CONSTITUCIONAL

E. S. D.

hora 9:00 am



Ref.: Acción pública de inconstitucionalidad contra el parágrafo 1° del artículo 1° de la ley 860 del 2003, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones."

Yo, **LANIA MARIA LOPESIERRA**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.839.041, expedida en Barranquilla, **SILVIA VEGA** ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.019 expedida en Barranquilla, **MAYRA ESCORCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.849.819 expedida en Barranquilla, en calidad de miembros del Grupo de Litigio de Interés Público de la Universidad del Norte, obrando en nombre propio, con domicilios en la ciudad de Barranquilla, respetuosamente nos dirigimos a ustedes en uso de nuestros derechos y deberes consagrados en el numeral 6° del artículo 40 y en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra el **PARAGRAFO 1° DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 860 DEL 2003**, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones."



I. NORMA DEMANDADA

A continuación se transcribe la norma que se demanda, subrayando el parágrafo que consideramos inconstitucional:

LEY 860 DE 2003

(Diciembre 26)

Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.